



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0429

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **YESIKA CALDERÓN LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Pagaré No.9622189751/5000694973:

- 1.- \$162.225.204 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$7.619.343 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Pagaré No.5004283073:

- 4.- \$7.495.066 por concepto de capital.
- 5.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería adjetiva a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** como apoderada del banco acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.



Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammand Othman Atshan Rubiano'.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

(2)

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2023 - 0429

AP